



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado **Jesús Sesma Suárez**, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II y 470 fracción I, inciso c) del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL**, bajo el siguiente

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Fortalecer las facultades de las Alcaldías en materia de bienestar animal para combatir el maltrato y crueldad hacia estos seres sintientes.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Hoy en día, nadie puede negar que el maltrato y la crueldad hacia los animales continúa siendo una constante en nuestra sociedad, no obstante que cada vez más personas se unen en la lucha por defender sus derechos.

Ese maltrato y crueldad se ve reflejado en el abandono del que son objeto por la falta de educación, afectando la salud pública, la seguridad de las personas y el medio ambiente. Numerosos estudios a nivel mundial demuestran la importancia de establecer mecanismos para la detección, prevención y tratamiento de la violencia hacia los animales, no sólo como vía para protegerlos adecuadamente, sino para vigilar y controlar los indicios de violencia entre seres humanos.

En varios países del mundo, el maltrato y la crueldad es penado con cárcel o con multas elevadas con el objeto de disuadir esta práctica y proteger a los animales.¹

En este sentido tenemos como ejemplo a Francia y Portugal, donde han modificado sus respectivos códigos y leyes para reconocer a los animales como seres sintientes, además de crear otros mecanismos y ordenamientos para garantizar y velar por su protección.²

Por otra parte, países como Argentina, Bolivia y Brasil no se han quedado atrás en este tema, ya que también adoptaron medidas de protección y cuidado para los

¹ Disponible en: <https://www.telesurtv.net/telesuragenda/El-maltrato-animad-20160726-0035.html>

² Ibídem



animales, además de lograr el reconocimiento de estos como seres con capacidad de sentir.³

Otro aspecto importante a resaltar es que, en la Ciudad de México, la protección de estos seres sintientes se encuentra establecida desde la misma Constitución, por lo que autoridades y ciudadanos están obligados a respetarlos y brindarles un trato digno y respetuoso.

II. PROBLEMÁTICA

Derivado del proceso del Constituyente del 2016, se dio como resultado la Constitución Política de la Ciudad de México, marcando un nuevo paradigma innovador y progresista en el funcionamiento del gobierno.⁴

Con este proceso se eliminaron los órganos políticos-administrativos denominados “delegaciones”, para darle vida a las “Alcaldías” que no solo consistió en un cambio de nombre en la división territorial y base de la administración política local para la Ciudad de México, sino que también se dotó de nuevos instrumentos jurídicos para que estas tuvieran mayor libertad y nuevas atribuciones acorde a lo establecido por la Constitución Local para llevar a cabo tareas específicas en materias de obra pública, desarrollo urbano, movilidad, medio ambiente y bienestar animal entre otros.⁵

Sin embargo en el caso concreto que nos compete respecto a la presente iniciativa

³ Organización “ética animal” la situación legal de los animales en América latina disponible en: <https://www.animal-ethics.org/animales-en-america-latina/>

⁴ Disponible en: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/alcaldias-de-la-cdmx-un-cambio-de-paradigma?idiom=es>

⁵ Ibídem



(bienestar animal), las facultades otorgadas a las alcaldías resultaron muy reducidas para combatir el maltrato y la crueldad, pues dichas acciones no dejan de aumentar año con año, por lo que resulta importante reforzar el marco jurídico, al tiempo de armonizarlo con las facultades de la PAOT, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, entre otras.

Cabe destacar que las atribuciones de las Alcaldías son sumamente importantes, ya que nos permiten tener un gobierno de proximidad con la población, participativo, incluyente y de respeto por los derechos humanos.

III. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y EL BIENESTAR ANIMAL

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 163/2018 elaborado por el ministro Arturo Zaldívar, ha expresado claramente que “cualquier práctica que suponga el maltrato y el sufrimiento innecesario de los animales no puede considerarse una expresión cultural amparada ni prima facie ni de manera definitiva por la Constitución.”

Incluso ha establecido claramente que cuando se alegue una violación al derecho a la cultura, este derecho no será considerado absoluto, por estar “el respeto mutuo que nos debemos los seres humanos y el que todos le debemos a la naturaleza”, por encima de este.



IV. DATOS DUROS EN MÉXICO RESPETO A LOS ANIMALES

Según una encuesta realizada por Consulta Motofsky en 2019, México es un país pet friendly, pues un 82 por ciento de sus ciudadanos tiene alguna mascota; las mujeres predominan con un 87.2 por ciento, mientras que en los hombres el porcentaje fue del 76.9 por ciento.⁶

En cuanto a la distribución por regiones, la presencia de mascotas destaca en el centro del país donde llega al 59%, mientras que es el noreste la región donde menos mascotas se tienen (46%). Refiere además que, por mucho, la mascota más presente en las familias mexicanas es el perro: 87% de los hogares que tienen mascotas dicen tener un perro, muy por arriba del 23% que tiene gatos; destacando que no es extraña la convivencia entre perros y gatos en la misma casa.

Así lo afirma el 17% de quienes tienen mascotas y en cuyos hogares conviven ambos. Por lo que hace a la inversión económica para su manutención, se evidenció que en promedio los mexicanos aseguran llevar a su mascota al veterinario 2 veces en un año; el 42% lleva a su mascota 1 o 2 veces, aunque el 33% afirma que en ninguna ocasión lo ha hecho.

Ahora bien, respecto al maltrato animal, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su Encuesta Nacional de Seguridad Pública 2016, México es el tercer país a nivel mundial en materia de crueldad animal. Uno de los animales más afectados por este tipo de violencia es el perro, ya que según se

⁶ Disponible en: <https://www.angulo7.com.mx/2019/11/11/mitofsky-87-de-mujeres-y-76-de-hombres-en-mexico-tienen-mascotas/>



estima en el mismo censo, sólo el 30% de los cerca de 18 millones de perros que habitan en nuestro país tienen un dueño, con lo cual se asume al 70% restante como perros callejeros.

En este rubro, diversas organizaciones civiles mencionan que, anualmente, el número de perros callejeros crece aproximadamente en un 20%. Esta cifra coloca a México en el primer lugar de América Latina de los países con más perros callejeros. El 75% de dichos caninos no han recibido una vacuna o desparasitación en toda su vida, lo que se convierte en un riesgo para la salud pública y un foco de infección para otros perros.

De acuerdo con Adrián Polo Jeréz, (coordinador Técnico de la Unidad de Animales de Compañía de MSD Salud Animal en México), el 72% de los animales de compañía llega de forma inesperada, lo que significa que la familia no se encontraba preparada o no estaba totalmente convencida de recibir un perro o gato en casa, lo cual incrementa la posibilidad de que sean abandonados.

En la Ciudad de México existen cerca de 1 millón 200 mil perros en situación de calle, motivo por el cual se impulsa la adopción y esterilización como las dos formas principales para reducir el abandono y el maltrato de animales de compañía. Lo otro es dejarlos en una plaza sin pensar en las repercusiones: hambre, frío, golpes o enfermedades que ponen en peligro su vida.⁷

⁷ Disponible en: <https://www.milenio.com/estados/dia-internacional-de-los-animales-callejeros-4-de-abril#:~:text=Ejemplo%20de%20ello%2C%20en%20la,maltrato%20de%20animales%20de%20compa%C3%B1a%20de%20compa%C3%ADa.>



V. DATOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO A DENUNCIAS SOBRE MALTRATO ANIMAL

La PAOT, durante el 2022, ha recibido 4,085 denuncias en total de las cuales el 53.14% corresponden a maltrato animal; respecto al 2021 fue de 10,039, de las cuales 5,536, es decir, 55.14% fueron por maltrato animal.

En noviembre 2021 se obtuvo la primera sentencia condenatoria por maltrato animal, los hechos ocurrieron en la colonia Peralvillo, Alcaldía Cuauhtémoc. La sanción impuesta fue de 2 años y 1 mes, multa de 76 mil pesos; además, el sentenciado no podrá recuperar sus animales ni volver a tener perros y gatos bajo su resguardo.⁸

Respecto a los distintos tipos de maltrato y crueldad podemos encontrar el no alimentarlos, privarlos de espacio limpio y suficiente para su recreación y el abandono o golpes.

El maltrato animal en la Ciudad de México no ha dejado de aumentar. Al respecto, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), ha señalado que, del análisis a la diversidad de conductas que se denuncian en la Ciudad de México, se destaca que para el año 2020, de un total de 1,193 denuncias e investigaciones de oficio el 40.91% corresponde a la materia de animales.⁹

⁸ (BOLETÍN PAOT. NOV. 2021.)

⁹ Informe anual paot disponible en :

<http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/informes/InformePAOT2020.pdf>



Por otra parte, en 2016 la Dirección General de Política y Estadística Criminal de la entonces Procuraduría General de Justicia capitalina, señaló que **las tres Alcaldías de la Ciudad de México que presentaban la mayor incidencia de maltrato animal, son las mismas que tienen la mayor tasa de homicidios, las cuales son: Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc**, lo que significa que del total de denuncias por maltrato animal presentadas de enero de 2015 a junio de 2016, 26 corresponden a la delegación Gustavo A. Madero, 25 a Cuauhtémoc y 23 a Iztapalapa; es decir, 39 por ciento entre las tres demarcaciones.¹⁰

Aunado a lo anterior, informó que, de las 186 denuncias interpuestas, 62 por ciento están vinculada con perros, siete por ciento con gatos, uno por ciento con caballos, otro uno por ciento con conejos y 29 por ciento restante, con otros animales.¹¹

VI. DATOS DE LAS ALCALDÍAS SOBRE DENUNCIAS DE MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL

De acuerdo a la PAOT, los datos por Alcaldía en el 2022 son los siguientes:

Alcaldías	Número de denuncias
Xochimilco	123
Venustiano Carranza	124
Tlalpan	124
Tlahuac	68
Milpa Alta	20
Miguel Hidalgo	98

¹⁰ Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/08/15/1111046>

¹¹ Ibídem



La Magdalena Contreras	67
Iztapalapa	398
Iztacalco	122
Gustavo A. Madero	291
Cuauhtémoc	149
Cuajimalpa de Morelos	40
Coyoacán	166
Benito Juárez	142
Azcapotzalco	126
Álvaro Obregón	192

En otro aspecto podemos encontrar que, por el tipo de maltrato en todas las alcaldías, están los siguientes:

- ✓ Falta de espacio o ubicados en la azotea: alrededor de 800 casos
- ✓ Amarrados y golpes: 600 casos
- ✓ Almacenamiento (uso de pie de cría): 70 casos
- ✓ Falta de alimento: 600 casos

A nivel América Latina, el país ocupa el tercer lugar en maltrato animal y el primero en contar con perros callejeros.

VII. DE LA INICIATIVA

Derivado de todos los argumentos anteriormente expuestos, es que surge la necesidad de fortalecer las atribuciones de todas las autoridades en materia de



bienestar y protección animal, pero en lo que compete a las Alcaldías, particularmente, el objetivo consiste en eficientar sus labores en los siguientes rubros relacionados con los animales:

- Población de aves urbanas
- Medicina veterinaria preventiva
- Incineración de cadáveres
- Asilos, albergues, refugios, pensiones y transporte
- Alojamiento, crianza, selección, producción o reproducción
- Comercialización en mercados
- Monta recreativa
- Exhibición
- Celebración de espectáculos públicos o privados
- Presentación de denuncias ante el Ministerio Público y Juzgado CívicoE
- Establecimientos mercantiles
- Captura, manejo y atención de animales en situación de calle
- Animales muertos o restos de éstos en el espacio público
- Registro de las personas tutoras o responsables
- Promoción de la cultura de la tutela responsable y la adopción
- Difusión y concientización sobre la protección, bienestar y trato digno y respetuoso
- Vacunación, desparasitación y esterilización
- Participación ciudadana

Para una mayor referencia, a continuación se expone un cuadro comparativo que contiene las modificaciones legales mencionadas:



**LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p data-bbox="253 611 781 751">CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE CUIDADO Y PROTECCIÓN ANIMAL</p> <p data-bbox="237 831 448 863">Artículo 199 ...</p> <p data-bbox="237 940 456 972">Artículo 200. ...</p> <p data-bbox="237 1050 797 1304">Artículo 201. Sin perjuicio de las atribuciones que se determinen en los ordenamientos respectivos las Alcaldías contarán con las atribuciones siguientes:</p> <p data-bbox="237 1381 797 1577">I. Implementar mecanismos de difusión de las medidas de protección de las que gozan los animales como seres sintientes;</p>	<p data-bbox="836 611 1364 751">CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE CUIDADO Y PROTECCIÓN ANIMAL</p> <p data-bbox="820 831 1047 863">Artículo 199 ...</p> <p data-bbox="820 940 1055 972">Artículo 200. ...</p> <p data-bbox="820 1050 1380 1304">Artículo 201. Sin perjuicio de las atribuciones que se determinen en los ordenamientos respectivos las Alcaldías contarán con las atribuciones siguientes:</p> <p data-bbox="852 1381 1380 1745">I. Implementar acciones de manejo para contener el crecimiento de poblaciones de aves urbanas empleando métodos afines a los principios de trato digno y respetuoso;</p>

<p>II. En la vigilancia y verificación del manejo, producción y venta de animales, deberá dar cumplimiento, en coordinación con las autoridades locales, a las disposiciones locales y federales de protección a los animales;</p> <p>III. Implementar mecanismos en coordinación con las autoridades competentes para adecuada disposición final de los cadáveres de animales, conforme a la normatividad aplicable; y habilitar centros de incineración; y</p> <p>IV. Las demás que los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia le confieran.</p>	<p>II. Establecer y administrar las clínicas veterinarias a su cargo en sus demarcaciones territoriales para aplicar medicina veterinaria preventiva y esterilización a perros y gatos, pudiendo así mismo proporcionar servicios de atención médico-veterinaria;</p> <p>III. Aplicar eutanasia a los animales que así lo requieran en estricto apego a lo establecido en la Ley de la materia en las clínicas veterinarias de las alcaldías;</p> <p>IV. Habilitar y operar centros de incineración de cadáveres de animales de compañía;</p>
--	--

<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>V. Verificar el cumplimiento de las disposiciones locales y federales de protección y bienestar animal, a los asilos, albergues, refugios, pensiones, el transporte, públicos y privados, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales, incluyendo los de tiro y carga, así como los de filmaciones, en coordinación con la Secretaría de Salud y el Instituto de Verificación Administrativa, conforme a sus respectivas competencias, imponiendo las sanciones que en su caso correspondan;</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>VI. Verificar y atender la denuncia ciudadana por contravención del uso de suelo derivado del alojamiento, crianza,</p>

<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>selección, producción o reproducción de animales, así como dar aviso a la Secretaría de Salud cuando de la actuación realizada se detecte o tenga conocimiento de asuntos relativos a la falta de higiene u olores fétidos;</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>VII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones de las leyes en la materia en los mercados públicos, mercados sobre ruedas y mercados móviles en la modalidad de tianguis, bazares y complementarios, y demás instalados en la vía pública, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico;</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>VIII. Emitir la autorización para la actividad de monta recreativa en suelo urbano;</p>



<i>Sin correlativo</i>	IX. Emitir la autorización para las instalaciones dedicadas a actividades de crianza de animales, conforme a los criterios de bienestar de establecidos por la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México;
<i>Sin correlativo</i>	X. Emitir la autorización para la realización de exhibición de Animales;
<i>Sin correlativo</i>	XI. Emitir la autorización para la celebración de espectáculos públicos o privados en el que se utilicen animales;
<i>Sin correlativo</i>	XII. Presentar las denuncias ante el Ministerio Público por los delitos cometidos por actos de presunto maltrato, crueldad o sufrimiento en contra de animales, así como ante el Juzgado Cívico sobre actos u omisiones en el cumplimiento

<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>de las leyes aplicables en la materia;</p> <p>XIII. Recabar y mantener actualizada la información pertinente para el registro de establecimientos mercantiles, prestadores de servicios con fines de lucro, criadores, criaderos y actividades vinculadas con el manejo, reproducción, selección, crianza o venta de animales en la Ciudad de México, e informar a la Agencia Atención Animal de la Ciudad de México.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>XIV. Realizar acciones de captura, manejo y atención de animales en situación de calle o ferales, de conformidad a las disposiciones aplicables en la materia y canalizarlos a las clínicas veterinarias de las alcaldías, o bien coordinarse con la Secretaría de Salud a</p>



<i>Sin correlativo</i>	<p>efecto de canalizarlos a los Centros de Atención Canina y Felina;</p> <p>XV. Retirar cualquier animal muerto o restos de éstos en el espacio público; así como de su disposición final, por sí o a petición de parte interesada;</p>
<i>Sin correlativo</i>	<p>XVI. Llevar un registro de las personas tutoras o responsables de animales para la monta, carga y tiro;</p>
<i>Sin correlativo</i>	<p>XVII. Suscribir convenios, contratos y demás instrumentos consensuales, con los sectores, social y privado para la promoción de la cultura de la tutela responsable y la adopción o acogimiento responsable de animales;</p>
<i>Sin correlativo</i>	<p>XVIII. Difundir las disposiciones de protección y bienestar animal;</p>

<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>XIX. Diseñar e impulsar campañas de concientización sobre la protección, bienestar y trato digno y respetuoso a los animales, y para desincentivar la compraventa de especies silvestres;</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>XX. Llevar a cabo campañas de vacunación antirrábica y de desparasitación. Para la difusión de estas campañas se podrán coordinar con la Agencia, la Secretaría de Salud o la Procuraduría;</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>XXI. Destinar un porcentaje del presupuesto anual que el Congreso de la Ciudad de México les autorice, para implementar campañas permanentes de esterilización para animales en situación de calle;</p>



<i>Sin correlativo</i>	XXII. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, en la protección y el bienestar animal; y,
<i>Sin correlativo</i>	XXIII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL**

UNICO.- Se reforma el artículo 201 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 201. Sin perjuicio de las atribuciones que se determinen en los ordenamientos respectivos las Alcaldías contarán con las atribuciones siguientes:

- I.** Implementar acciones de manejo para contener el crecimiento de poblaciones de aves urbanas empleando métodos afines a los principios de trato digno y respetuoso;
- II.** Establecer y administrar las clínicas veterinarias a su cargo en sus demarcaciones territoriales para aplicar medicina veterinaria preventiva y esterilización a perros y gatos, pudiendo así mismo proporcionar servicios de atención médico-veterinaria;
- III.** Aplicar eutanasia a los animales que así lo requieran en estricto apego a lo establecido en la Ley de la materia en las clínicas veterinarias de las alcaldías;
- IV.** Habilitar y operar centros de incineración de cadáveres de animales de compañía;
- V.** Verificar el cumplimiento de las disposiciones locales y federales de protección y bienestar animal, a los asilos, albergues, refugios, pensiones, el transporte, públicos y privados, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales, incluyendo los de tiro y carga, así como



los de filmaciones, en coordinación con la Secretaría de Salud y el Instituto de Verificación Administrativa, conforme a sus respectivas competencias, imponiendo las sanciones que en su caso correspondan;

VI. Verificar y atender la denuncia ciudadana por contravención del uso de suelo derivado del alojamiento, crianza, selección, producción o reproducción de animales, así como dar aviso a la Secretaría de Salud cuando de la actuación realizada se detecte o tenga conocimiento de asuntos relativos a la falta de higiene u olores fétidos;

VII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones de las leyes en la materia en los mercados públicos, mercados sobre ruedas y mercados móviles en la modalidad de tianguis, bazares y complementarios, y demás instalados en la vía pública, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico;

VIII. Emitir la autorización para la actividad de monta recreativa en suelo urbano;

IX. Emitir la autorización para las instalaciones dedicadas a actividades de crianza de animales, conforme a los criterios de bienestar de establecidos por la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México;

X. Emitir la autorización para la realización de exhibición de Animales;

XI. Emitir la autorización para la celebración de espectáculos públicos o privados en el que se utilicen animales;



XII. Presentar las denuncias ante el Ministerio Público por los delitos cometidos por actos de presunto maltrato, crueldad o sufrimiento en contra de animales, así como ante el Juzgado Cívico sobre actos u omisiones en el cumplimiento de las leyes aplicables en la materia;

XIII. Recabar y mantener actualizada la información pertinente para el registro de establecimientos mercantiles, prestadores de servicios con fines de lucro, criadores, criaderos y actividades vinculadas con el manejo, reproducción, selección, crianza o venta de animales en la Ciudad de México, e informar a la Agencia Atención Animal de la Ciudad de México.

XIV. Realizar acciones de captura, manejo y atención de animales en situación de calle o ferales, de conformidad a las disposiciones aplicables en la materia y canalizarlos a las clínicas veterinarias de las alcaldías, o bien coordinarse con la Secretaría de Salud a efecto de canalizarlos a los Centros de Atención Canina y Felina;

XV. Retirar cualquier animal muerto o restos de éstos en el espacio público; así como de su disposición final, por sí o a petición de parte interesada;

XVI. Llevar un registro de las personas tutoras o responsables de animales para la monta, carga y tiro;

XVII. Suscribir convenios, contratos y demás instrumentos consensuales, con los sectores, social y privado para la promoción de la cultura de la tutela responsable y la adopción o acogimiento responsable de animales;

XVIII. Difundir las disposiciones de protección y bienestar animal;



XIX. Diseñar e impulsar campañas de concientización sobre la protección, bienestar y trato digno y respetuoso a los animales, y para desincentivar la compraventa de especies silvestres;

XX. Llevar a cabo campañas de vacunación antirrábica y de desparasitación. Para la difusión de estas campañas se podrán coordinar con la Agencia, la Secretaría de Salud o la Procuraduría;

XXI. Destinar un porcentaje del presupuesto anual que el Congreso de la Ciudad de México les autorice, para implementar campañas permanentes de esterilización para animales en situación de calle;

XXII. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, en la protección y el bienestar animal; y,

XXIII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

SEGUNDO. Remítase a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 27 días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

Suscribe,

JESUS SESMA SUÁREZ

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR